



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA SUSTITUYE A MEGAWATT, S. A. DE C. V., POR PARQUE EÓLICO DE BÓREAS, S. A. DE C. V., Y PARQUE EÓLICO DE FENICIAS, S. A. DE C. V., EN LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y TAMAULIPAS, RESPECTIVAMENTE**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que, con fecha 8 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

**Segundo.-** Que, con fecha 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que esta Comisión modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

**Tercero.-** Que, con fechas 15 de marzo y 29 de marzo de 2012, se emitieron los Acuerdos A/026/2012 y A/045/2012, respectivamente, a través de los cuales esta Comisión:

- i) Asignó la capacidad de transmisión a los participantes de la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica para el estado de Tamaulipas (la TA de Tamaulipas), de la siguiente manera:



Núm.	Participante	Proyecto	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	Megawatt, S. A. de C. V.		137.50	\$121 000
2	Energías Limpias de Ixtaltepec, S. de R. L. de C. V.		140.25	\$121 000
3	Energeo - Los Molinos, S. A. P. I. de C. V.		140.25	\$121 000
4	Intaván México, S. A. de C. V.		321.75	\$121 000
5	Energía Eólica de México, S. A. de C. V.		137.50	\$121 000
6	Frontera Renovable, S de R. L. de C. V.		275.00	\$121 000
7	Delaro, S. de R. L. de C. V.		96.25	\$121 000
8	Compañía Eoloeléctrica de Matamoros, S. A. de C. V.		68.75	\$121 000
9	Grupo Energía México GEMEX, S. A. de C. V.	Jabalí	349.25	\$121 000
		Coyote		
		Correcaminos		
		Cabrío		
		Matamoros		
<b>Total</b>			<b>1 666.50</b>	

- ii) Asignó la capacidad de transmisión a los participantes de la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica para el estado de Baja California (la TA de Baja California), de la siguiente manera:

Núm.	Participante	Capacidad Solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	100.0	300 000
2	Cableados Industriales, S. A. de C. V.	3.0	276 000
3	Cisa Energía, S. A. de C. V.	9.0	276 000
4	Comisión Estatal de Energía de Baja California	50.0	276 000
5	Quadrant Dos de Baja California, S. de R. L. de C. V.	362.5	276 000
6	Megawatt, S. A. de C. V.	100.0	276 000
7	Delaro, S. de R. L. de C. V.	101.5	276 000
8	Intaván México, S. A. de C. V.	116.0	276 000
9	Energía Eólica de México, S. A. de C. V.	145.0	276 000
<b>Total</b>		<b>987.0</b>	



- iii) Estableció el 31 de julio de 2012 como fecha límite para que los participantes en la TA de Tamaulipas y en la TA de Baja California, respectivamente, presentaran a esta Comisión, para su opinión, la propuesta del mecanismo acordado entre ellos mediante el cual se haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y se otorguen las garantías relativas a la capacidad asignada. Ello en atención a que la CFE no participaría en las TA de Tamaulipas y en la de Baja California, con proyectos propios.
- iv) Otorgó 90 días hábiles a los participantes, a partir de la fecha en que esta Comisión les notificara, en su caso, su opinión sobre el mecanismo a que se refiere el inciso c) anterior, para presentar la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada, y estableció el 29 de marzo de 2013 como fecha límite para presentar la información relativa a la garantía del 75% restante tanto en los procesos de TA de Tamaulipas y en la TA de Baja California.

**Cuarto.-** Que, con fecha 23 de mayo de 2012, esta Comisión recibió un escrito de Megawatt, S. A. de C. V., en el que solicita autorización para la sustitución de la titularidad en la asignación de capacidad otorgada por la CRE a Megawatt en la Temporada Abierta a desarrollarse en Baja California por la de su filial Parque Eólico de Bóreas, S. A. de C. V., (Bóreas), y la sustitución de la titularidad en la asignación de capacidad otorgada por la Comisión a Megawatt en la Temporada Abierta a desarrollarse en Tamaulipas por la de su filial Parque Eólico de Fenicias, S. A. de C. V., (Fenicias). Dicho escrito fue acompañado de las copias certificadas de las escrituras públicas números 11 621 de fecha 4 de octubre de 2011; 11 625 de fecha 4 de octubre de 2011, y 12 417 de fecha 26 de marzo del 2012, otorgadas todas ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal.

**Quinto.-** Que la Convocatoria establece en sus numerales tercero y cuarto lo siguiente:

"TERCERO. Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción a las Temporadas Abiertas (...)



“La solicitud consistirá en un escrito libre dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Nombre o razón social del solicitante.
  - b) Documento que acredite la personalidad y existencia legal, en su caso, del interesado
- (...)

“La Comisión verificará que las solicitudes contengan todos los datos requeridos y, de lo contrario, serán rechazadas.

(...)

“CUARTO TER. Los interesados garantizarán su participación en las Temporadas Abiertas mediante las cartas de crédito a que se refieren los puntos 13, 13 bis y 18 del numeral cuarto de la presente Convocatoria, las cuales deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:

- a) El ordenante deberá ser el mismo sujeto a quien se asigne la capacidad de transmisión y transformación;
- (...)
- e) Se deberá adjuntar el original o copia certificada que acredite la personalidad y facultades de quien suscribe la carta de crédito a nombre de la institución financiera correspondiente.

Los participantes que no entreguen en tiempo y forma alguna de las cartas de crédito en los plazos establecidos en la Convocatoria, perderán el derecho a la capacidad asignada y, en su caso, los montos comprometidos en las cartas de crédito entregadas con anterioridad. (...).”

**Sexto.-** Que la Convocatoria estableció, desde un principio, obligaciones claras a los sujetos interesados en participar a partir de sus propias manifestaciones de interés y posibilidades económicas para la asignación de la capacidad, mismas que quedaron asentadas en sus solicitudes correspondientes y, posteriormente, en sus cartas de intención y de confirmación; asimismo, estableció expresamente que el ordenante de las cartas de crédito deberá ser el mismo sujeto a quien se asigne la capacidad de transmisión y transformación.



**Séptimo.-** Que, con fecha 30 de agosto de 2012, se emitió el Acuerdo A/115/2012, el cual, en su Acuerdo Segundo, establece lo siguiente:

“ ...

**Segundo.-** Megawatt, S. A. de C. V., deberá ser el participante que cumpla con las condiciones impuestas en los Acuerdos A/026/2012 y A/045/2012, de fechas 15 de marzo de 2012 y 29 de marzo de 2012, referentes a las TA de Tamaulipas y Baja California respectivamente o bien, excepcionalmente, podrá serlo aquella persona en la que Megawatt, S. A. de C. V., participe mayoritariamente conforme a la legislación aplicable, siempre y cuando dicha persona se haya constituido con anterioridad a la publicación de la Convocatoria, o demuestre haber iniciado los trámites para su constitución antes de dicha publicación, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión con el original o la copia certificada del instrumento público correspondiente.

...”

**Octavo.-** Que, con fecha 15 de octubre de 2012, esta Comisión recibió un escrito de Megawatt donde solicita lo siguiente:

- La sustitución de la titularidad en la asignación de la capacidad otorgada por esta Comisión a Megawatt en la Temporada Abierta a desarrollarse en Baja California y Tamaulipas por la de sus filiales Bóreas y Fenicias, respectivamente.
- Que el documento que resuelva la mencionada solicitud y en los próximos documentos y/o comunicaciones oficiales relativos a estas Temporadas Abiertas, conste expresamente el cambio concedido y el nombre de las referidas filiales como nuevos titulares de los respectivos proyectos.

**Noveno.-** Que del análisis de la solicitud y sus documentos anexos, a que se refiere el Considerando Octavo, se desprende que Megawatt participa mayoritariamente en la conformación societaria de sus filiales Bóreas y Fenicias, mismas que iniciaron su constitución con anterioridad a la publicación de la Convocatoria, a que se refiere el Considerando Primero, y respecto de los cuales se presentan las copias certificadas de los instrumento públicos de mérito, ante esta Comisión.



Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 16, fracciones VII, IX y X, 35, fracción I, 49 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154 y 155 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en los numerales tercero, cuarto, puntos 12, 13 bis y 18, y cuarto bis de la Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, esta Comisión emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Parque Eólico de Bóreas, S. A. de C. V., y Parque Eólico de Fenicias S. A. de C. V., serán los participantes con los derechos y obligaciones en los procesos de Temporadas Abiertas de Baja California y Tamaulipas, respectivamente, asumidos inicialmente por Megawatt, S. A. de C. V., sustituyéndola y siendo admitidas de pleno derecho para los efectos legales correspondientes.

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a Parque Eólico de Bóreas, S. A. de C. V., y Parque Eólico de Fenicias, S. A. de C. V.

**Tercero.-** Hágase el presente Acuerdo del conocimiento de la Comisión Federal de Electricidad.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**Cuarto.-** Inscribese el presente Acuerdo con el número **A/009/2013** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 24 de enero de 2013.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano  
Presidente

Francisco José Barnés de Castro  
Comisionado

Rubén F. Flores García  
Comisionado

Noé Navarrete González  
Comisionado